



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-00271

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00271-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 145 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho se dispone:

PRIMERO: Reconocer al Dr. MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO identificado con C.C. No. 80.449.762 y T.P. No. 191.799, como Curador Ad Litem de la demandada **FUNDACIÓN LEDES.**

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FUNDACIÓN LEDES.

TERCERO: Reconocer a la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE identificada con C.C. No. 1.026.585.944 y T.P. No. 346.563, como apoderada de la parte demandante miembro de la SOCIEDAD ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.

CUARTO: SEÑÁLASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 26 de abril de 2021

Por estado No. 061 se notifica el auto anterior

CAMILO ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-00442

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00442-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO aceptó el cargo vía electrónica en respuesta al Telegrama remitido a su correo electrónico. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 150 folios.

El secretario,



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho a folio 150 del expediente obra escrito de aceptación del nombramiento como curador Ad. Litem del Dr. FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO, por lo que este Despacho ordenará por secretaria realizar la notificación pertinente

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: ORDENAR por secretaria realizar las gestiones de notificación personal a el Dr. FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO en su calidad de Curador Ad litem de los litisconsorcios necesarios, LOS HEREDEROS DETERMINADOS 1. RUTH MERY ARBOLEDA BENÍTEZ, 2. ANA BOLENA ARBOLEDA MOSQUERA, 3. NAIR ARBOLEDA MOSQUERA, 4. NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA, 5. CLIMACO ARBOLEDA MOSQUERA, 6. EMILCEN ARBOLEDA MOSQUERA, 7. GLASMIR ARBOLEDA ZAMBRANO y 8. CLARA INÉS ARBOLEDA ZAMBRANO.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

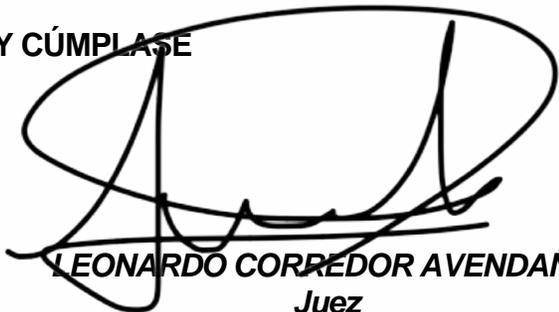
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 26 de abril de 2021</p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CAMILLO ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-00341

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00341-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la Dra. YOLANDA STELLA CALDERÓN VILLAMIZAR en calidad de curadora ad litem solicitó copia del expediente para desempeñar su labor como curadora. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 97 folios.

El secretario,



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho a folio 97 del expediente obra escrito de solicitud de remisión del expediente por lo que este Despacho ordenará por secretaria realizar el correspondiente trámite de notificación a la Dra. YOLANDA STELLA CALDERÓN VILLAMIZAR.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: ORDENAR por secretaria realizar las gestiones de notificación personal a la Dra. YOLANDA STELLA CALDERÓN en su calidad de Curadora Ad litem de los demandados SPARTA MINERALS S.A.S. y JUAN PABLO FUENTES NEIRA.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

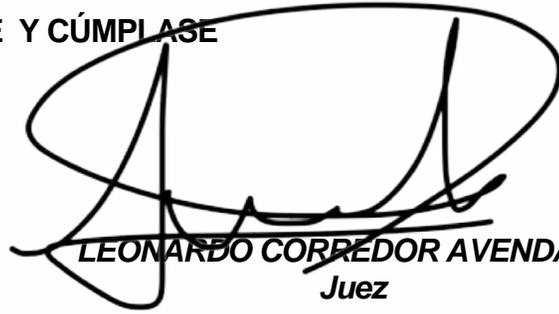
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

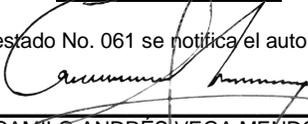
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 26 de abril de 2021</u></p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CAMILO ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00439

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00439-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se remitió por segunda vez el telegrama al Doctor GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS para que procediera a notificarse. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 94 folios.

El secretario,



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Toda vez que en providencia del 2 de diciembre del 2020 fue designado el Doctor GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS como curador ad-litem del demandado **HEALTH & LIFE S.A.S.**, sin embargo, al correo remitido el telegrama fue rechazado por lo cual se verifico el correo por lo cual se le hará el ultimo requerimiento al correo iusfernando06@gmail.com para que informe sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones establecidas en la ley.

Por lo anterior se dispone:

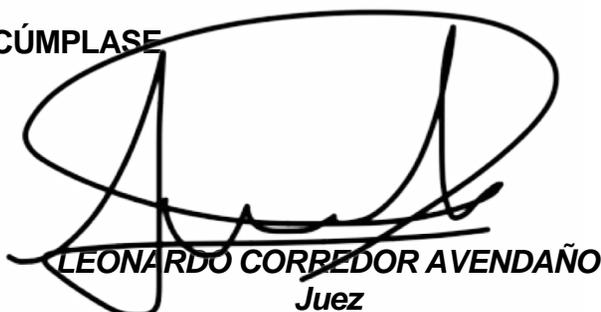
PRIMERO: POR SECRETARIA LIBRAR POR ÚLTIMA VEZ COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA al Doctor GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS como curador ad-litem del demandado **HEALTH & LIFE S.A.S.**, al correo iusfernando06@gmail.com.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co , donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

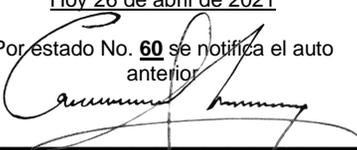
*lfcg



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 26 de abril de 2021

Por estado No. **60** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00278

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00278-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se notificó el curador ad litem designado y en el término de traslado dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 60 folio con 1 Cd.

El secretario,

CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, debe indicarse que una vez observada la contestación de demanda aportada este Despacho por parte del curador ad litem de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., considera pertinente vincular al proceso a la señora LISETH MARGARITA SIERRA PAREDES, dado la naturaleza de la misma se vinculara al trámite como litisconsorcio necesario.

Dicho lo anterior, y verificadas las documentales se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. RODRIGO SMITH BARRERO REINA identificado con C.C. No 80.120.955 y T.P. No. 329.800 del C.S. de la J., como curador ad litem de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

TERCERO: VINCULAR cómo litisconsorte necesario a la señora LISETH MARGARITA SIERRA PAREDES.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto al litisconsorte necesario a la señora LISETH MARGARITA SIERRA PAREDES.

QUINTO: Hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.



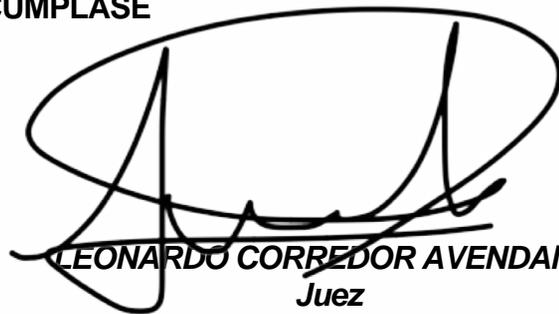
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

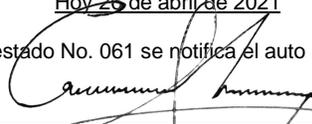
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 26 de abril de 2021</p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00412

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO NO. 11001-31-05-012-2019-00412-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta diligencia de notificación realizada a la demandada TISSOT S.A. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 8 parágrafo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 176 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que los días 16 de enero del 2020 y el 9 de marzo del 2021, se realizó diligencia de notificación vista a folios 157-162 y 167-176, la cual fue remitida vía electrónica a los correos de TISSOT S.A.¹, las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020², ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado TISSOT S.A., de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM del demandado TISSOT S.A., al Dr. FRANCISCO CAMARGO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.801.222 y T.P. No. 198.973 quién podrá ser notificado vía electrónica al correo franciscocamargo@mpmabogados.com quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

¹ TISSOTGERENCIA@GMAIL.COM, TISSOT@UNIWEB.NET

² Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

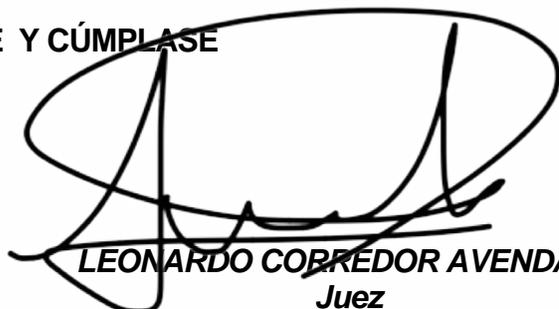
CUARTO: Librese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

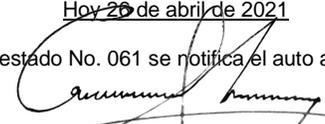
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 20 de abril de 2021</p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00443

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00443-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 130 folios con 3 Cds.

El secretario,



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, debe indicarse que una vez observada la contestación de demanda aportada este Despacho por la demandada SEGURO DE VIDA ALFA S.A., considera pertinente, vincular como litisconsorte necesario al señor HENRY MALDONADO MONTAÑA, ya que es el padre del causante y puede tener derecho sobre lo pretendido en el presente proceso.

Dicho lo anterior, y verificadas las documentales se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN identificada con C.C. No 79.324.734 y T.P. No. 63.085 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 117)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

TERCERO: VINCULAR cómo litisconsorte necesario a HENRY MALDONADO MONTAÑA.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto al litisconsorte necesario el señor HENRY MALDONADO MONTAÑA., tramite a cargo de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

QUINTO: Hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el párrafo de la norma en cita.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas



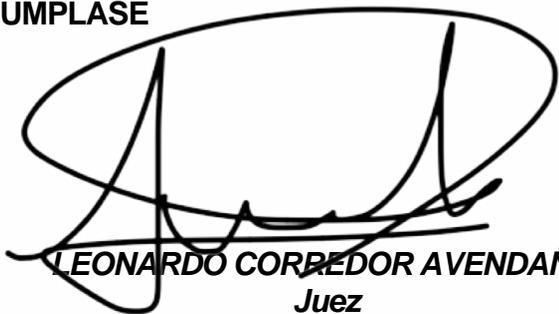
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

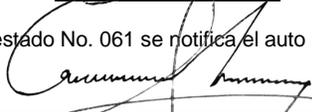
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 26 de abril de 2021</p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <p>CAREÓS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00542

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00542-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la Dra. MARGARITA SUAREZ TIRADO aceptó el cargo vía electrónica en respuesta al Telegrama remitido a su correo electrónico. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 73 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho a folio 73 del expediente obra escrito de aceptación del nombramiento como curadora Ad. Litem de la Dra. MARGARITA SUAREZ TIRADO, por lo que este Despacho ordenará por secretaria realizar la notificación pertinente

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: ORDENAR por secretaria realizar las gestiones de notificación personal a la Dra. MARGARITA SUAREZ TIRADO en su calidad de Curadora Ad litem del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

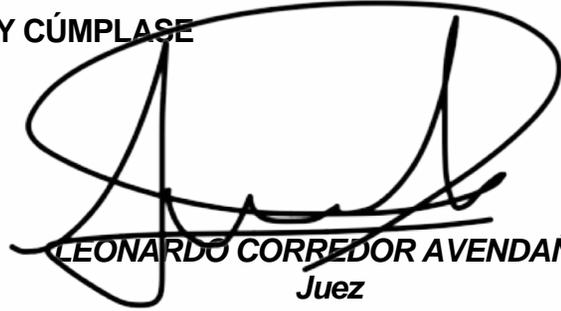
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

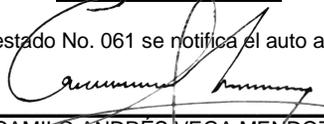
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 26 de abril de 2021</u></p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CAMILLO ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00024

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00024-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 28 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Visible a folios 25-28 del plenario, se halla escrito de desistimiento presentado por el apoderado del demandante la señora GUILLERMINA FLOREZ TORRES, como quiera que dicho escrito reúne los requisitos exigidos en el art 314 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art 145 del C.P.L. y S.S. se acepta el desistimiento interpuesto por la parte actora del presente proceso.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 20 de abril de 2021
Por estado No. 061 se notifica el auto anterior
 CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00040

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00040-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. JESUS DAVID SIMANCA MEJIA en calidad de curador ad litem remitió copia de sus documentos y solicita se le remita via correo electrónico el acta de posesión para suscribirla. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 286 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho a folio 286 del expediente obra escrito de aceptación del nombramiento como curador Ad. Litem del Dr. JESUS DAVID SIMANCA MEJIA, por lo que este Despacho ordenará por secretaria realizar la notificación pertinente

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: ORDENAR por secretaria realizar las gestiones de notificación personal al Dr. JESUS DAVID SIMANCA MEJIA en su calidad de Curador Ad litem del demandado ELITE FLOWER FARMERS S.A.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



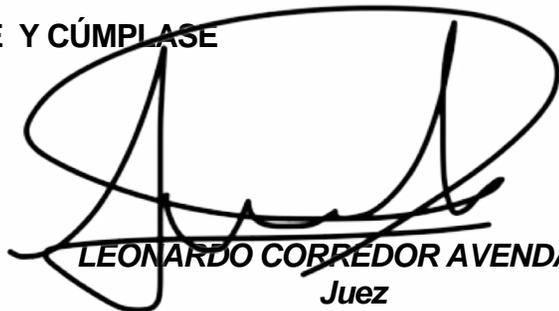
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

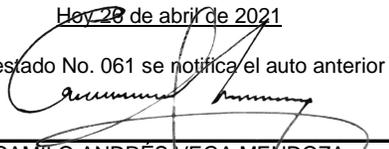
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 28 de abril de 2021</u></p> <p>Por estado No. 061 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CAMILO ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--